



ACUERDO NÚMERO 017 DE 2023

(MARZO 23)

Por el cual se concede una amnistía académica a los estudiantes en proceso de grado del Programa de Psicología de la Universidad CESMAG y se considera viable modificar parcial y transitoriamente el artículo 25 del Acuerdo 002 de 2012

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,
en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Resolución 008033 del 10 de mayo del año 2021 el Ministerio de Educación Nacional aprobó la reforma al Estatuto General de la Universidad CESMAG - UNICESMAG.

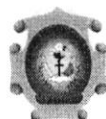
Que el literal a. del artículo 20 del Estatuto General de la Universidad establece como función del Consejo Directivo: *"Velar porque la marcha de la Universidad CESMAG esté acorde con su misión, principios, objetivos, disposiciones legales, Estatuto General, Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional y reglamentos."*

Que el numeral 47 del artículo octavo del Acuerdo 038 de 2021 del Consejo Directivo, establece que es competencia del Consejo Académico, la expedición de los reglamentos de trabajo de grado de la Universidad CESMAG.

Que la Institución por medio del Acuerdo 020 del 18 de abril de 2007 emanado del Consejo Directivo, aprobó la creación del Programa de Psicología.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución 4591 del 18 de julio de 2008, otorgó a la Institución Universitaria CESMAG el Registro Calificado que le permitió ofertar el Programa de Psicología.

Que el reglamento estudiantil vigente al momento del otorgamiento del citado registro calificado para el Programa de Psicología, corresponde al Acuerdo 060 de noviembre 16 de 2005 el cual contempla en el parágrafo del artículo 49 que el plazo máximo para





obtener el título para el egresado es de tres (3) años so pena de perder definitivamente el derecho a optar al título y dejando constancia de ello en su hoja de vida académica.

Que el Acuerdo 060 del 16 de noviembre de 2005 estuvo vigente hasta el 1 de enero del año 2016, toda vez que, a partir del 2 de enero del mismo año, entró a regir el Acuerdo 022 de octubre 21 de 2015 que reformó el Reglamento Estudiantil.

Que el registro calificado del Programa de Psicología se encuentra vigente, conforme a la Resolución 5474 de 2015 aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual lo renovó por 7 años.

Que la Universidad CESMAG ha propendido por el proceso de graduación exitosa a través de políticas de permanencia establecidas en el Acuerdo 025 de 2015 del Consejo Directivo.

Que el Acuerdo 002 del 1 de febrero de 2012 del Consejo Directivo, reglamenta el trabajo de grado del programa de Psicología.

Que el mencionado Acuerdo consideró pertinente que el proceso de sustentación del trabajo de grado se desarrolle como un acto independiente, en un tiempo diferente al del espacio académico correspondiente, constituyéndose así la sustentación del trabajo de grado en un requisito de grado.

Que existe un grupo de estudiantes en proceso de grado, que terminaron su plan de estudios dentro del tiempo comprendido entre el primer periodo académico del año 2012 y el segundo periodo académico del año 2022, quienes aún no han aprobado su trabajo de grado, como uno de los requisitos para la obtención del título correspondiente, debido al surgimiento de diferentes situaciones que ameritan considerar las particularidades del momento, en el programa de Psicología.

Que a las personas que iniciaron sus estudios en el Programa de Psicología antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 022 de 2015, les resulta aplicable lo establecido en el parágrafo del artículo 49 del Acuerdo 060 de 2005 y, como consecuencia de ello, una vez transcurrido el término referido en la norma en cita, les aplicará la pérdida de la posibilidad reglamentaria de cumplir con sus requisitos para optar por el título de Psicólogo(a).

Que es responsabilidad de la Universidad, fomentar estrategias de permanencia y graduación, por lo que se hace necesario la implementación de acciones para brindar alternativas que permitan al grupo focalizado, cumplir con los requisitos y optar por su título profesional.





Que mediante Acuerdo 026 del 28 de febrero de 2023, el Consejo Académico elevó ante este organismo una propuesta para conceder una amnistía académica a los estudiantes en proceso de grado del programa de Psicología y la modificación parcial y transitoria del artículo 25 del Acuerdo 002 de 2012, la cual, después de analizada, fue considerada viable.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar, por una sola vez, la amnistía académica en favor de aquellas personas que hayan cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios entre los períodos 2012-1 y 2022-2 y que no hubieren completado los requisitos de grado para optar por el título de Psicólogo(a). Esta amnistía se concede únicamente para los años 2023 y 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Considerar viable la propuesta de modificación parcial y transitoria del artículo 25 del Reglamento de Trabajos de Grado para el programa de Psicología y, como consecuencia de ello, recomendar al honorable Consejo Académico la modificación del citado artículo mediante la adición del siguiente párrafo transitorio:

"PARÁGRAFO 3. TRANSITORIO. *Los estudiantes en proceso de grado que terminaron su plan de estudios dentro del tiempo comprendido entre el primer periodo académico del año 2012 y el segundo periodo académico del año 2022, que aún no han aprobado su trabajo de grado como uno de los requisitos para la obtención del título correspondiente, podrán optar bajo su responsabilidad, voluntariamente, por un diplomado de actualización en las diferentes áreas de la Psicología, según la oferta y las condiciones que se determinen desde el Programa Académico, en los años 2023 y 2024, previo trámite y aprobación del diplomado por el Consejo Académico.*"

ARTÍCULO TERCERO. Los estudiantes en proceso de grado del Programa de Psicología que hayan terminado su plan de estudios dentro del tiempo comprendido entre el primer período académico del año 2012 y el segundo período académico del año 2022 y que hayan iniciado el diplomado en "Investigación en Psicología" (aprobado mediante Acuerdo 023 de 2023 del Consejo Académico), con antelación a la expedición de este acuerdo, podrán acceder a la amnistía académica que se autoriza a través del presente acuerdo, y cumplir con este requisito de grado a través de la aprobación del citado diplomado, una vez el Consejo Académico realice la modificación transitoria del Reglamento de Trabajos de grado del Programa de Psicología, de acuerdo al detalle consignado en el artículo segundo de este acuerdo.

3





ARTÍCULO CUARTO. Los estudiantes en proceso de grado que NO aprueben los requisitos pendientes para optar por el título de Psicólogo (a) dentro del periodo de amnistía o NO se postulen para ser beneficiarios del contenido del presente acuerdo, se someterán a las consecuencias reglamentarias aplicables para su caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto las normas que le sean contrarias.

Dado en Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


OMAR EDUARDO CAÑAR CERÓN
Presidente


STEFANIA UNIGARRO GUERRERO
Secretaria General

